

Código	Título	Plazo (días)
PNE-EN 28676	Tornillos de cabeza hexagonal con rosca métrica de paso fino. Producto de clases A y B (ISO 8676:1988)	20
PNE-EN 28847	Embarcaciones menores. Mecanismo de gobierno. Sistemas de cable metálico y polea (ISO 8847:1987)	20
PNE-EN 29046	Construcción inmobiliaria. Sellantes. Determinación de las propiedades de adhesión y de cohesión a temperatura constante	20
PNE-EN 29048	Construcción inmobiliaria. Productos para juntas. Determinación de la extrusionabilidad de sellantes utilizando aparatos normalizados	20

18071 RESOLUCION de 9 de julio de 1992, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se señala el cambio de denominación social de la Empresa «Faespa, Sociedad Anónima», acogida a los beneficios de los Reales Decretos 2586/1985, 932/1986 y 1640/1990, reconocidos por la Resolución de este Centro de 13 de abril de 1987.

Por Resolución de 13 de abril de 1987, la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, resultaban aplicables, entre otros, al proyecto de modernización presentado por la Empresa «Faespa, Sociedad Anónima».

Habiéndose producido el cambio de denominación social de «Faespa, Sociedad Anónima», por el de «Valeo Iluminación, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, previo informe de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto que los beneficios otorgados a «Faespa, Sociedad Anónima», por Resolución de 13 de abril de 1987, deben entenderse concedidos a la firma «Valeo Iluminación, Sociedad Anónima».

La presente Resolución es complementaria de la de 13 de abril de 1987 y tiene efectividad desde el 18 de diciembre de 1990.

Madrid, 9 de julio de 1992.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

18072 RESOLUCION de 9 de julio de 1992, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se señala el cambio de denominación social de la Empresa «Tornillería Fina de Navarra, Sociedad Anónima», acogida a los beneficios de los Reales Decretos 2586/1985, 932/1986 y 1640/1990, reconocidos por la Resolución de este Centro de 1 de septiembre de 1986.

Por Resolución de 1 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, resultaban aplicables, entre otros, al proyecto de modernización presentado por la Empresa «Tornillería Fina de Navarra, Sociedad Anónima».

Habiéndose producido el cambio de denominación social de «Tornillería Fina de Navarra, Sociedad Anónima», por el de «TRW Direcciones de Vehículos, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, previo informe de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto que los beneficios otorgados a «Tornillería Fina de Navarra, Sociedad Anónima», por Resolución de 1 de septiembre de 1986, deben entenderse concedidos a la firma «TRW Direcciones de Vehículos, Sociedad Anónima».

La presente Resolución es complementaria de la de 1 de septiembre de 1986 y tiene efectividad desde el 3 de abril de 1992.

Madrid, 9 de julio de 1992.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18073 ORDEN de 2 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.396/1986, interpuesto por don Francisco Rangel Morcillo.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de julio de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.396/1986, promovido por don Francisco Rangel Morcillo, sobre la no inclusión del recurrente en la Escala a extinguir de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Francisco Rangel Morcillo, contra la Resolución del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias de 27 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 178) por la que se eleva a definitiva la relación circunstanciada de los funcionarios no recurrentes en la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en autos número 510.097 que han sido clasificados como Guardas Rurales; debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones y demás actos impugnados por ser conformes a derecho, y que igualmente no hay lugar al resto de los pedimentos contenidos en la formalización de la demanda, sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de julio de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

18074 RESOLUCION de 3 de julio de 1992, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se conceden becas de la modalidad de Introducción a la Investigación.

Por Resolución de 10 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 98, del 23) de la Dirección General del INIA, se convocaron becas de la modalidad de Introducción a la Investigación.

En virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1992, así como la normativa general de becas del INIA, aprobada por Resolución de esta Dirección General de 26 de marzo de 1992 («Boletín oficial del Estado» número 86, de 9 de abril) y en cumplimiento de las bases de la citada Resolución de convocatoria, esta Dirección General ha resuelto:

1. Conceder 39 becas de la modalidad de Introducción a la Investigación a los beneficiarios titulares y, en su caso, a los suplentes, en los temas y a desarrollar en los Centros del INIA o en los de investigación dependientes de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, según figura en el anexo de esta Resolución.

2. Los becarios quedarán obligados a la asistencia al Centro de investigación, debiendo realizar doscientas cuarenta horas distribuidas de común acuerdo con el Tutor.

3. La dotación económica de la beca será de 180.000 pesetas íntegras, abonables de una sola vez. Será requisito previo al abono que el becario redacte un informe sobre la labor realizada, que deberá ser completado con el informe del Tutor y remitido al Director técnico de Relaciones Científicas del INIA antes del día 30 de noviembre de 1992.

4. El becario, que deberá estar incluido en algún sistema de asistencia sanitaria, será beneficiario de una póliza de seguro de vida y accidente individual, abonada por el Centro donde se desarrolle la actividad.

5. Para todo lo no expresado en la presente Resolución, ésta se regirá por lo establecido en las mencionadas Normativa General de Becas del INIA para 1992 y Resolución de convocatoria de becas de la modalidad de Introducción a la Investigación.

Madrid, 3 de julio de 1992.—El Director general, José Manuel Hernández Abreu.

Ilmo. Sr. Secretario general del INIA.